

**CONTRATO N° -2020-FONDECYT****“PROGRAMAS DE DOCTORADOS EN UNIVERSIDADES PERUANAS”
CONVOCATORIA E033-2020-01**

Conste por el presente documento, que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 007-2020-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, _____, con RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, debidamente representado/a por _____, identificado/a con DNI N° _____, según consta en _____, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, _____, identificado/a con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, a la que en adelante se le denominará **EL COORDINADOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en las Bases, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2019-CONCYTEC-P de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba el Instrumento Financiero “Programas de Doctorado en Universidades Peruanas”, cuyo objetivo es incrementar la masa crítica de investigadores con grado de doctor dedicados a actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que respondan a las necesidades del país, consolidando los programas existentes orientados a que estos eleven su calidad hacia niveles de internacionalización.

EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° ___-20__-FONDECYT-DE de fecha ___ de _____ de _____, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E033-2020-01 denominado “Programas de Doctorados en Universidades Peruanas”, el mismo que contiene, entre otros documentos, las Bases, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.



Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° ____-20__-FONDECYT-DE de fecha __ de ____ de ____, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada para obtener un financiamiento para el desarrollo del Programa de Doctorado en _____ en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero E033-2020-01 denominado "Programas de Doctorados en Universidades Peruanas".

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un financiamiento para para el desarrollo del Programa de Doctorado en _____, en adelante, **EL PROGRAMA**, el cual tiene como objetivo general consolidar los programas de doctorados existentes vinculados a biología molecular, biotecnología y ciencias de la computación, orientando a que estos eleven su calidad hacia niveles de internacionalización, tanto de los estudiantes como de la plana docente, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

Asimismo, para el desarrollo de **EL PROGRAMA**, **LA ENTIDAD EJECUTORA** asume los compromisos establecidos en el numeral 4.3 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROGRAMA Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CLÁUSULA CUARTA. - El presente Contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, conforme lo dispuesto en el numeral 1.3 de **LA GUÍA**. El plazo de ejecución de **EL PROGRAMA** es de _____ y se rige por lo dispuesto en los numerales 1.1., 1.2 y 1.4. de **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

Procede modificaciones a solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, las cuales se encuentran sujetas a evaluación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, bajo las disposiciones recogidas en el numeral 2.7. de **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA. - El importe del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** a **LA ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de _____ (_____); y será utilizado únicamente para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**, debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4 de **LAS BASES**.

El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de **LA ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de _____ (_____), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.4. de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO (VALORIZADO) S/	APORTE MONETARIO S/	APORTE TOTAL
ENTIDAD EJECUTORA			
FONDECYT			
APORTE TOTAL			



Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes señalados en el numeral 2.4.4. de **LAS BASES**.

DEL ABONO Y LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- EL FONDECYT realizará los desembolsos mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

Los desembolsos otorgados por **EL FONDECYT** se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.4.1 de **LAS BASES** y 2.6 de **LA GUÍA**, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 4.3 de **LAS BASES**.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA SEPTIMA. - Constituyen obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL COORDINADOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN** aquellas obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas expresamente en el presente Contrato, **LAS BASES**, **LA GUÍA** y el Plan Operativo de **EL PROGRAMA** aprobado por **EL FONDECYT**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- Previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** se podrá resolver el presente Contrato, ante el incumplimiento de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL COORDINADOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN** de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas expresamente en el contrato, **LAS BASES**, **LA GUÍA** y el Plan Operativo de **EL PROGRAMA** aprobado por **EL FONDECYT**, según lo establecido en el numeral 3.3 de **LA GUÍA**, para lo cual se comunicará la resolución del contrato mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado y en función de ello podrá resolver el presente contrato, lo cual será comunicado mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones aplicables del Código Civil.

En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en los párrafos precedentes, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato, para lo cual comunicará su decisión mediante Carta Notarial.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA NOVENA. - La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto

señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza como requisito del desembolso (en caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro), por el monto equivalente al 10% del desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.3.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una entidad financiera que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. En caso de incumplimiento del contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROGRAMA** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROGRAMA** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- **LA ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, según lo establecido en el numeral 3.1 de **LA GUÍA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de.....

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
LA ENTIDAD EJECUTORA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXX
**EL COORDINADOR ACADÉMICO
Y DE INVESTIGACIÓN**